

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO EN MATERIA DE RIESGOS Y SEGUROS Y MEDIACIÓN EN LOS CONTRATOS DE
LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PRIVADOS DEL O.A. L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO.**

INDICE

ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	3
ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	3
ARTÍCULO 3.- EQUIPO A CONTRATAR.....	6
ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE COORDINACIÓN.....	6
ARTÍCULO 5.- REPRESENTANTE Y EQUIPO ADJUDICATARIO.	6
ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN.....	7
ARTÍCULO 7.- INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO.....	7

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de mediación y asesoramiento en materia de riesgos y seguros y mediación en los contratos de las pólizas de seguros privados del O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO que se requieren a continuación:

- Seguro de daños y Responsabilidad Civil, de cualquiera de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad o en uso, cesión por parte de O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.
- Seguro de Vida del Personal de O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.
- Seguro de Accidentes del personal de O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao.
- Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos, Administradores, Altos Cargos de O.A.L. Viviendas municipales de Bilbao.
- Cualquier otro seguro de diferente naturaleza que se requiera suscribir.

Dichos servicios se prestarán sobre la totalidad de las pólizas de seguro, tanto las vigentes a fecha de adjudicación del presente contrato, como las nuevas pólizas que se suscriban.

ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios profesionales de mediación de seguros se efectuará por el corredor de seguros de acuerdo con lo previsto en Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero en los términos de los artículos 155 y siguientes.

El precio incluirá el importe de la labor de mediación y asesoramiento en el marco legal de actuación de los Mediadores y Corredores de Seguros.

El corredor no podrá mantener para este contrato vínculos contractuales que supongan afección con entidades aseguradoras, y deberá ofrecer un asesoramiento independiente, profesional e imparcial.

La empresa adjudicataria realizará para el O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao (en adelante VVMM), la actividad mercantil de mediación entre VVMM, las personas aseguradas y las personas beneficiarias de una parte, y las entidades aseguradoras con las que VVMM contrate las pólizas, de otra parte; así como en general, la actividad de asesoramiento en materia de seguros.

Además, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el citado Real-Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se considerarán prestaciones esenciales de este contrato, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

- 1.- Diagnóstico y valoración de las coberturas de aseguramiento actualmente concertadas

por VVMM y de sus condiciones, asesorando sobre el clausulado de los contratos de seguros que, convendría suscribir o, en su caso, modificar.

A tal efecto, la parte adjudicataria elaborará un Plan de Gestión de Riesgos y Seguros con información veraz y suficiente. Este Plan se elaborará en el plazo de 2 meses desde la formalización del contrato. No obstante, dicho plazo se podrá prorrogar a petición de la parte contratista, previa justificación al efecto.

2.- Asesoramiento técnico para la contratación de pólizas de seguros por parte de VVMM, en los términos siguientes:

- Con carácter previo a la convocatoria, elaboración de un informe que aborde los siguientes aspectos:
 - Valoración de los seguros a contratar.
 - Análisis de posibles nuevas coberturas de especial interés para el correcto aseguramiento de los riesgos.
 - Otros aspectos que, según la situación del mercado asegurador, entienda la parte mediadora que puedan resultar necesarios para una adecuada cobertura de los riesgos de VVMM.
- Asesoramiento en la elaboración de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Participación en los procedimientos de selección de las correspondientes compañías aseguradoras, a través de la elaboración de informes técnicos respecto de las ofertas presentadas.
- Presentación, tres meses antes de la finalización de la vigencia de la póliza, de un informe técnico que contenga una valoración motivada de la conveniencia o no de prorrogar, si procede, el contrato.

3.- Asesoramiento técnico-jurídico relativo a las distintas pólizas vigentes en cada momento en particular y, en materia de seguros, en general.

4.- Prestación de asistencia especializada en la tramitación de los siniestros. En este sentido deberá:

- Recibir las comunicaciones de los siniestros que se efectúen desde VVMM y comunicarlos inmediatamente a la entidad aseguradora.
- Encargarse de obtener la información y documentación necesaria.
- Mantener actualizada la siguiente información: número de referencia del siniestro abierto por la entidad aseguradora, persona encargada de la tramitación de los

siniestros, estado de la tramitación y gestiones realizadas, indicación de elaboración o no de informe pericial y perito/s encargado/s de su realización, debiendo proporcionar dicha información a VVMM cuando así sea requerido.

- En general, el corredor prestará al tomador de los contratos de seguro, a los asegurados y a los beneficiarios la asistencia posterior a la formalización de los contratos de seguro, mediando en las relaciones con la entidad aseguradora y realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y otras incidencias que se produzcan, en particular, en caso de controversia entre las partes.
- Atender de forma inmediata a VVMM y asesorarla ante la comunicación de cualquier siniestro que se produzca, con presencia in situ si fuese conveniente, así como mediar entre la aseguradora y VVMM.

5.- Prestación de asistencia en todas las gestiones que se imputen a los contratos de seguros privados concertados bajo su intermediación, incluso tras la finalización de la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en la que se generen las mismas.

6.- Igualmente, deberá facilitar al tomador y al asegurado de las pólizas cuanta información requieran éstos sobre cualquiera de las cláusulas de las diferentes pólizas e informar a VVMM sobre las diferentes alternativas del mercado asegurador. Deberá prestar un asesoramiento continuo y especializado con el objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas de las pólizas de seguro.

7.- El corredor deberá asistir a reuniones y realizar los servicios profesionales que VVMM considere necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria

8.- Seguimiento informatizado de la siniestralidad de las diferentes pólizas de seguro contratadas por VVMM, bajo su intermediación mediante la presentación de informes.

9.- Organizar o impartir, a requerimiento de VVMM, los cursos de formación específica en materia aseguradora y de gestión de riesgos al personal que designe VVMM.

10.- Poner a disposición del VVMM una persona que canalice toda la información que genere el plan de seguros y las tramitaciones que se gestionen.

El estudio, mediación, asesoramiento y, en general, todo aquello que comprende el objeto y contenido del presente contrato, se efectuará en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de forma que, una vez recibido el encargo correspondiente de la persona responsable del contrato, se inicien sin dilación las actuaciones precisas, ofreciendo una pronta

respuesta y/o solución a la cuestión planteada o una explicación razonada de la demora en su atención.

El corredor será responsable de las deficiencias o infracciones que reduzcan o anulen los efectos de las pólizas concertadas con su intervención que le sean imputables.

El corredor se considerará, en todo caso, depositario de las cantidades recibidas del cliente en concepto de pago de las primas de seguro o franquicias, así como de las cantidades entregadas por las entidades aseguradoras en concepto de indemnizaciones o reembolso de las primas destinadas al cliente.

ARTÍCULO 3.- EQUIPO A CONTRATAR.

Quedará al arbitrio del adjudicatario determinar el equipo de profesionales que lleve a cabo la prestación objeto del presente contrato.

No obstante, será **imprescindible la designación de un interlocutor único** que centralice las gestiones realizadas por el equipo designado. Esta persona deberá contar con una experiencia mínima de 10 años en la mediación de pólizas de seguro de igual naturaleza a las que se licitan y ser licenciado en Derecho, Administración de Empresas, Ciencias Actuariales o similar.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES DE COORDINACIÓN.

El Equipo que se contrate al efecto, deberá guardar una especial relación de coordinación y colaboración con los representantes del VVMM como supervisores administrativos.

En este sentido, en la propia oferta deberá recoger los calanes que establezcan tal coordinación. El adjudicatario, por su parte, se comprometerá a presentar la documentación o copias del trabajo que se realice, a requerimiento de los técnicos del Organismo, fuere cual fuere el estado del trabajo, para conocimiento de los citados Técnicos o para cualquier fin relacionado con el trabajo.

ARTÍCULO 5.- REPRESENTANTE Y EQUIPO ADJUDICATARIO.

El equipo contratado tendrá un representante general para las relaciones con VVMM.

la empresa adjudicataria dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se encargará de que todas las obligaciones descritas sean atendidas por personal técnico adecuado y suficiente que garantice la correcta ejecución del contrato.

El personal asignado para la prestación del servicio desarrollará sus tareas teniendo en cuenta las indicaciones y directrices que determine la Dirección del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener inalterable el personal adscrito al contrato, llevando a cabo el servicio de forma regular y continuada, quedando obligada la entidad adjudicataria a cubrir las bajas del personal que adscriba a la prestación del servicio, no pudiendo, en ningún caso, interrumpir la prestación del mismo. La sustitución, en su caso, deberá hacerse por personal de similares características y capacitación, previa autorización de la Dirección del contrato.

El Área se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal asignado al contrato ya sea por la existencia de quejas, por no proceder con la debida corrección o por ser poco cuidadoso en el desempeño de su misión.

La empresa adjudicataria identificará a la persona Responsable del proyecto/ del servicio que asuma la responsabilidad de la correcta ejecución de los trabajos y que deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

- Interlocución y coordinación con el OAL
- Organización, dirección y coordinación de los trabajos.
- Asistencia a cuantas reuniones se le convoquen.
- Disponibilidad permanente incluso los días de fiesta y fines de semana, y deberá poder ser contactada de forma permanente a través de teléfono móvil.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN.

Considerando que su contenido puede resultar de interés y servir de ayuda en la preparación de las ofertas, se adjunta a la licitación una nota aclaratoria que contiene ciertos detalles de las actuales pólizas, capitales asegurados y siniestralidad de los tres últimos años

ARTÍCULO 7.- INTERRUPCIÓN DEL CONTRATO.

Si por alguna causa conveniente a la Administración contratante ésta decidiera la interrupción del contrato, el Contratista percibirá los honorarios proporcionales correspondientes hasta el momento, de acuerdo con el trabajo realizado.

Bilbao a 16 de Junio de 2022.

Koldo Ibáñez García

Responsable del Área de Gestión de Patrimonio